



Municipalidad de San Jaime de la Frontera
Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N° 81/20 – M.S.J.F.

SAN JAIME DE LA FRONTERA, 04 de diciembre de 2020.

VISTO:

Las disposiciones dictadas en el marco de la flexibilización del Distanciamiento social Preventivo y obligatorio dispuesto en la actual situación de pandemia que padecemos, ordenado por el Ejecutivo Nacional mediante el decreto 956/2020.-

CONSIDERANDO:

Que transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, recomendadas por el Estado Nacional y replicadas por este ejecutivo municipal, lograron con la invaluable colaboración del vecino de San Jaime, minimizar hasta el día de la fecha la propagación del virus en nuestra localidad.

Que la situación epidemiológica a escala nacional y regional desde hace varios días viene en una franca curva descendente, pero que ello no significa que debemos relajarnos en las medidas de prevención, que deben seguir tomándose por parte de la población,

Que a partir de esos datos, el 29 de Noviembre último el estado Nacional dicto el Decreto 956/2020 por el cual resolvió modificar el estatus de aislamiento y pasar a una nueva etapa llamada de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en el cual incluye a la Provincia de Entre Ríos en todos sus Departamentos.

Que, teniendo en consideración que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus, y que por el contrario la realización de actividades en espacios abiertos reduce el riesgo de transmisión de la enfermedad.

Página 1 de 2



Municipalidad de San Jaime de la Frontera
Departamento Ejecutivo Municipal

Que no obstante ello, resulta conveniente autorizar una ampliación de horarios respecto a las actividades económicas, desarrollada en los distintos rubros, bajo el estricto cumplimiento de protocolos sanitarios, los reparos y cuidados exigidos por las normativas ya por todos ampliamente conocidas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley No 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA,

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N°956/2020 del Poder Ejecutivo de Nacional.

ARTICULO 2º: HABILÍTESE las reuniones sociales, culturales, eventos recreativos y actividades religiosas en espacios cerrados hasta 20 personas, y hasta 100 personas cuando estos sean desarrollados en espacios públicos, y al aire libre, cumpliendo con las pautas del protocolo sanitario.

ARTICULO 3º: AMPLÍESE el horario de cierre de los locales comerciales debidamente habilitados; autorizándoseles a brindar servicios hasta las 03.00hs.-

ARTICULO 4º: Requierase el cumplimiento del distanciamiento social, dentro y fuera del comercio, mantener una adecuada higiene del local, y ventilación del mismo. Requierase el uso de barbijo, y lavado frecuente de las manos por parte de los clientes, y personal del comercio.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese. -

Andrea V. Penoni
Secretaria Gob. y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera



Antonio Rodríguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera